



MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DE JESÚS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

APROBAR EL PLAN DE TASAS MUNICIPALES de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 253 de la Constitución Política de República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas y entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para sus efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Recursos Económicos del Municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que le sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el Artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal establece: el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO:

Que es una atribución general del Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 253, 254, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 17 literales d), i), m), 33, 35 literales a), e), i), n), aa), 68, 72, 99, 100 literales e), j), r), 101, 150, 151 literales b), e), y 152 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículos 1 y 2 del Decreto Número 56-95 de la Ley de Establecimientos Abiertos al Público, Artículo 7 del Decreto Número 41-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable.

ACUERDA:

ARTICULO 1. APROBAR EL PLAN DE TASAS MUNICIPALES de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, por la contraprestación de los Servicios Públicos Municipales que a continuación se describen.

TASAS MUNICIPALES		
CEMENTERIO		
01.	Por concesión de predio para construcción de nicho en el Cementerio Municipal	Q.3,000.00
02.	Por autorización de construcción de segundo y tercer nivel de nicho	Q.100.00
03.	Por remodelación y/o repello de nicho	Q.50.00
04.	Por pintada de nicho	Q.15.00
05.	Por exhumación después de ocho años	Q.100.00
06.	Por instalación de nicho en el cementerio por el plazo de dieciséis años	Q.1,000.00
07.	Por instalación de cruz de concreto	Q.100.00
08.	Por instalación de cruz de madera	Q.5.00
AGUA POTABLE		
09.	Por concesión de Agua Potable, nueva instalación	Q.700.00
10.	Por emisión o reposición de título de Agua Potable	Q.100.00
11.	Por emisión de título de servicio de Agua Potable por traspaso	Q.125.00
12.	Por cuota mensual por servicio de Canon de Agua Potable	Q. 25.00
13.	Por habilitación del servicio de Agua Potable (servicio adquirido con anterioridad)	Q.125.00
14.	Por reparación de calle y tubería por introducción de Agua Potable por metro	Q.30.00
15.	Por conexión ilegal de Agua Potable	Q.1,000.00
DRENAJE		
16.	Por conexión nueva	Q.300.00
17.	Por conexión ilegal a la red de drenaje	Q.300.00
RADIODIFUSORAS		
18.	Por Licencia de Instalación de antena para radiodifusoras	Q.50,000.00
19.	Por renovación anual de licencia para operación de antenas para radiodifusoras comunitarias	Q.5,000.00
20.	Por cuota mensual de antenas para radio difusoras comunitarias	Q.200.00
TELEFONIA, TELEVISION, CABLE E INTERNET		
21.	Por Licencia de Instalación de teléfonos públicos	Q.1,500.00
22.	Por renovación anual de licencia de teléfonos públicos	Q.1,500.00
23.	Por servicio de cable satelital cuota mensual por usuario	Q.1.00
24.	Por licencia para instalación de antenas de celulares en propiedad privada o municipal	Q.100,000.00
25.	Cuota mensual de antena de celulares	Q.5,000.00
26.	Por renovación anual de licencia para operación de antenas de celulares en propiedad privada o municipal	Q.25,000.00
27.	Por licencia de instalación para antenas de repetidoras de televisión	Q.20,000.00
28.	Cuota mensual por antenas para repetidoras de televisión	Q.4,000.00
29.	Por pago mensual por cabina de control de antenas	Q.1,000.00
30.	Por licencia para instalación de cabina de control de antenas	Q.10,000.00
31.	Por instalación y/o montaje de cable aéreo de telefonía, por metro lineal	Q.3.00
32.	Por permanencia de cable aéreo de telefonía por metro lineal cuota anual	Q.2.00
33.	Por instalación de caja troncal	Q.1,500.00
34.	Por permanencia de caja troncal cuota anual	Q.200.00
35.	Por paso de servidumbre de postes de energía eléctrica, telefonía y cable por poste	Q.100.00
36.	Por permanencia de postes de energía eléctrica, telefonía y cable, por poste, pago anual	Q.50.00
37.	Por instalación de armario menor o igual a un metro cubico	Q.3,000.00
38.	Por instalación de armario entre uno y dos metros cúbicos	Q.6,000.00
39.	Por instalación de armario de dos metros cúbicos	Q.10,000.00
40.	Por permanencia de armario menor o igual a un metro cubico	Q.1,000.00
41.	Por permanencia de armario entre uno y dos metros cúbicos	Q.2,000.00
42.	Por permanencia de armario de dos metros cúbicos	Q.3,000.00
ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO		
43.	Depósitos de consumo diario y otros, mensuales	Q.150.00
44.	Abarroterías, mensuales	Q.25.00

45.	Tiendas, mensuales	Q.10.00
46.	Aceitera y venta de repuestos para vehículos mensuales	Q.50.00
47.	Agencias bancarias mensuales	Q.2,000.00
48.	Agroservicios y veterinarias mensuales	Q.25.00
49.	Almacenes mensuales	Q.50.00
50.	Apertura de Cantinas (previo cumplimiento de los requisitos de ley)	Q.1,000.00
51.	Cantinas (deben reunir todos los requisitos de ley), mensuales	Q.300.00
52.	Aserraderos mensuales	Q.100.00
53.	Autorizaciones de sonido categoría discos, por función	Q.100.00
54.	Barberías Categoría A, mensuales	Q.25.00
55.	Barberías Categoría B, mensuales	Q.15.00
56.	Cafeterías, mensuales	Q.25.00
57.	Cancha Sintética, mensuales	Q.100.00
58.	Carnicerías mensuales	Q.25.00
59.	Carpinterías mensual Categoría A, mensuales	Q.100.00
60.	Carpinterías mensual Categoría B, mensuales	Q.50.00
61.	Carpinterías mensual Categoría C, mensuales	Q.25.00
62.	Centros de internet mensuales	Q.20.00
63.	Centros de Recreación mensuales	Q.50.00
64.	Derecho de puerta mensuales	Q.10.00
65.	Destace de cerdos por destace	Q.25.00
66.	Distribuidora y/o venta de gas propano, mensuales	Q.50.00
67.	Farmacias, mensuales	Q.25.00
68.	Ferreterías, mensuales	Q.100.00
69.	Funerarias, mensuales	Q.30.00
70.	Gasolineras mensuales	Q.350.00
71.	Otros servicios (venta de granizadas y otros ubicados en el Mercado Municipal, que utilicen energía eléctrica) mensuales	Q.100.00
72.	Restaurantes, mensuales	Q.50.00
73.	Salones de belleza, mensuales	Q.20.00
74.	Salones para eventos por evento por día	Q.50.00
75.	Sastrería mensuales	Q.20.00
76.	Supermercados mensuales	Q.1,500.00
77.	Talleres mecánicos mensuales	Q.30.00
78.	Tortillerías, mensuales	Q.5.00
79.	Unidad móvil de publicidad fija por día	Q.100.00
80.	Unidad móvil de publicidad temporal por día	Q.100.00
81.	Venta de churrascos, shucos, entre otros, mensuales	Q.10.00
82.	Venta de materiales de electricidad, mensuales	Q.30.00
83.	Venta de pescado mensuales	Q.15.00
84.	Venta de ropa típica, mensual Categoría A mensuales	Q.200.00
85.	Venta de ropa típica, mensual Categoría B mensuales	Q.100.00
86.	Venta de ropa típica, mensual Categoría C mensuales	Q.50.00
87.	Venta de papas fritas y similares, mensuales	Q.10.00
88.	Zapaterías, mensuales	Q.25.00
89.	Centros de acopio (Arveja China, dulce y otros) categoría A mensuales	Q.600.00
90.	Centros de acopio (Arveja China, dulce y otros) categoría B mensuales	Q.300.00
91.	Centros de acopio (Arveja China, dulce y otros) categoría C mensuales	Q.150.00
92.	Centros de acopio (Arveja China, dulce y otros) categoría D mensuales	Q.75.00
93.	Textileras y/o maquilas Categoría A, mensuales	Q.600.00
94.	Textileras y/o maquilas Categoría B, mensuales	Q.300.00
95.	Textileras y/o maquilas Categoría C, mensuales	Q.150.00
96.	Pinchazos mensuales	Q.20.00
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
97.	Certificación de anotación sobre derechos posesorios	Q.200.00
98.	Certificación de derechos posesorios	Q.200.00
99.	Conos de señalización por día	Q.15.00
100.	Constancia de Residencia	Q.20.00
101.	Desmembraciones de inmuebles	Q.200.00
102.	Inscripción, desmembración, cambio de propietario	Q.25.00
103.	Inspecciones físicas	Q.50.00
104.	Matrimonio Civil	Q.150.00
105.	Nomenclatura	Q.25.00
106.	Sobrevivencia	Q.5.00
107.	Solicitudes varias	Q.15.00
108.	Solvencias	Q.10.00
109.	Tala por árbol	Q.55.00
110.	Tapar calle por bodas por dos días máximo	Q.100.00
111.	Titulación Supletoria	Q.200.00
112.	Uso de estadio municipal por persona (no aplica para centros educativos)	Q.1.00
113.	Por Zanjeo y canalización de banquetas por metro	Q.10.00
114.	Otras Certificaciones	Q.25.00
POR ASCENSO AL VOLCÁN DE AGUA		
115.	Por ascenso al Volcán de Agua, turista extranjero	Q.40.00
116.	Por ascenso al Volcán de Agua, turista nacional	Q.20.00
117.	Por ascenso al Volcán de Agua, estudiantes con carné	Q.10.00
118.	Guías	Q.250.00
119.	Motos	Q.70.00
120.	Vehículos	Q.100.00

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Plan de Tasas Municipales, es de observancia general para los vecinos y visitantes del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, sin perjuicio de la aplicación de otras normas jurídicas vigentes.

ARTICULO 3. El concepto de pago por los Servicios Públicos Municipales establecidos en el Plan de Tasas Municipales aprobado por el Concejo Municipal deberá realizarse en la Caja General de la Receptoría Municipal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez.

ARTICULO 4. RESPONSABLES DE APEGARSE Y VELAR por el fiel cumplimiento del Plan de Tasas Municipales; Juez de Asuntos Municipales y Director de la Dirección Financiera Integrada Municipal.

ARTICULO 5. CASOS NO PREVISTOS: lo no previsto en el presente Plan de Tasas Municipales, será resuelto por el Concejo Municipal.

ARTICULO 6. DEROGATORIA: QUEDA DEROGADO toda disposición emitida con anterioridad que contravenga y/o tergiversar el contenido del presente Plan de Tasas Municipales.

ARTICULO 7. VIGENCIA: El presente Plan de Tasas Municipales, entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, Centroamérica, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Certifíquese, Notifíquese y Publíquese para sus efectos jurídicos y Cúmplase.

La Secretaria Municipal CERTIFICA: que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez.


Lic. Daniel Sunun Sica
Alcalde Municipal




Lidia Gladys Riquelme Chacón Chacón
Secretaria Municipal